



**RAD. No. 2018-00455-00
EJECUTIVO SINGULAR.**

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante; en memorial adjunto, solicita la entrega de títulos judiciales. Adicionalmente, el Profesional del Derecho Leopoldo Bernardo Martínez Lora, en memorial adjunto solicita reconocimiento de personería jurídica y entrega de títulos judiciales; no obstante, este último no es parte en esta litispendencia.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de diciembre de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante-cesionaria **SERVICES & CONSULTING S.A.S**, identificada con N.I.T. No. 900.442.159-3, en memorial adjunto, solicita la entrega de todos y cada uno de los depósitos judiciales descontados a la parte ejecutada **CIRO OSVALDO SALGADO RUIZ**, identificado con C.C. No. 6.617.409; no obstante, haciendo una revisión acuciosa del Portal Web De Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se otea que no existen descuentos a órdenes de este proceso y por cuenta de este despacho, por lo que se denegará su solicitud.

Por otro lado, el Abogado **LEOPOLDO BERNARDO MARTINEZ LORA**, identificado con C.C. No. 78.687.876 de Montería-Córdoba y Tarjeta Profesional No. 67.044 del C.S. de la J; en memorial adjunto, indicando ser apoderado judicial de la parte ejecutante "**BANCO PICHINCHA**" contra "**HECTOR ENRIQUE URZOLA BERRIO**", aludiendo ser apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita el reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro del presente proceso Radicado No. **2018-00455-00**; A la vez, pide la entrega de los títulos judiciales constituidos a órdenes de este Proceso y por cuentas de este Despacho, descontados a la parte ejecutada. No obstante, observa este Operador Judicial que las partes procesales al interior de esta contención son la Sociedad **SERVICES & CONSULTING S.A.S**, identificada con N.I.T. No. 900.442.159-3, representada legalmente por EDWIN JOHAN BELTRAN SANCHEZ, en su condición de Cesionaria, contra **CIRO OSVALDO SALGADO RUIZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 6.617.409. Razón por la que se denegará su petición.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Deniéguese la solicitud deprecada por el Profesional del Derecho que aduce ostentar la condición de Apoderado Judicial de la parte ejecutante,



en razón de no existir identidad entre los sujetos procesales que menciona, con los aquí integrantes de la parte ejecutante y ejecutada en este asunto, por las extractadas consideraciones arribas anotadas.

SEGUNDO: Deniéguese la solicitud impetrada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, consistente en la entrega de títulos judiciales consignados a órdenes de este Proceso y por cuentas de este Despacho, por cuanto revisado el Portal Web de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, perteneciente a esta Unidad Judicial, no aparecen consignados descuentos realizados a la parte ejecutada de este litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8796e25e4161cd17b9027de7cd00592df329babc0f19ceb6f3829bc421c0aa94**

Documento generado en 15/12/2023 04:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>